

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Señor Juez:

Informo a Ud. que se buscó en el correo institucional del Juzgado y no se encontró memorial de cumplimiento de requisitos para el asunto que paso a su Despacho, solamente se hallaron unos memoriales solicitando impulso procesal. Sin embargo, es de anotar que, algunas veces los memoriales llegan con el radicado copiado en forma incorrecta, no indican el nombre de las partes, etc, por lo que la opción “BUSCAR” del correo puede arrojar resultados incompletos.

Medellín, 29 de septiembre de 2021.

Juliana Restrepo H.
Escribiente

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintinueve de septiembre dos mil veintiuno.	
Proceso	VERBAL	
Demandante	María Sonia Gallego y otros	
Demandado	TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. y otros	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2020-00281 -00	

Como quiera que no se subsanó dentro de la oportunidad legal las falencias señaladas en el auto fechado del 15 de septiembre de 2021, se RECHAZA la demanda del proceso VERBAL sobre responsabilidad civil extracontractual, promovido mediante apoderado judicial, por la señora María Sonia Gallego y otros, en contra de TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. (Artículo 90 del CGP).

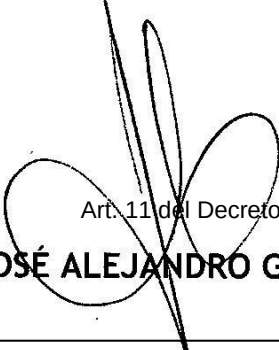
A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

- 1) RECHAZAR la DEMANDA en referencia.
- 2) PRECISAR que como se trata de expediente digital no hay lugar a devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


Art. 11 del Decreto 491 de 2020
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.164
el 30 de septiembre de 2021.*
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora